

DISPOSICION S.R.T.-G.T. 1/18**Buenos Aires, 6 de agosto de 2018****B.O.: 10/8/18****Vigencia: 10/8/18**

Riesgos del trabajo. Empleadores. Consultas sobre cobertura y cotizaciones. Servicio “Aplicativos de ayuda a la cotización”. Su atención por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.). **Res. S.R.T. 47/18. Solicitud Electrónica de Cotización (S.E.C.). Cantidad de consultas posibles, plazos de respuesta y de validez de la cotización.**

Art. 1 – Establécese que durante el plazo establecido en el art. 7 de la Res. S.R.T. 47/18, el empleador podrá realizar hasta cinco solicitudes electrónicas de cotización. En cada caso, para efectuar una nueva solicitud, la anterior deberá estar finalizada, sea porque la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) haya contestado o porque transcurrió el plazo con que la misma contaba para dar respuesta.

Art. 2 – Determínese que el plazo de respuesta por parte de la A.R.T., establecido en el art. 8 de la Res. S.R.T. 47/18, será de aplicación a los casos en que el empleador solicitante tenga hasta cincuenta trabajadores. Para los casos en que el empleador tenga más de cincuenta trabajadores el plazo será de quince días hábiles.

Art. 3 – La respuesta a la solicitud de cotización tendrá una validez de treinta días corridos.

Art. 4 – De forma.